

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE CULTURA

**10419** *Resolución de 30 de abril de 2026, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por la que se publica el Convenio con la Fundación Delegación de la Fondation de France, para el mecenazgo de las actividades y acciones culturales asociadas a la mediación cultural del museo.*

El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y la Fundación Delegación de la Fondation de France han suscrito, con fecha de 29 de abril de 2026, un convenio para el mecenazgo de las actividades y acciones culturales asociadas a la mediación cultural del museo, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 30 de abril de 2026.–El Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, Manuel Segade Lodeiro.

#### ANEXO

#### **Convenio entre el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y la Fundación Delegación de la Fondation de France para el mecenazgo de las actividades y acciones culturales asociadas a la mediación cultural del museo**

En Madrid, a 29 de abril de 2026.

#### PRESENTES

De una parte, don Manuel Segade Lodeiro, Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (MNCARS), nombrado por Real Decreto 436/2023, de 6 de junio (BOE número 135, de 7 de junio), actuando en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (BOE núm. 240, de 5 de octubre), y el artículo 9.2.c) del Real Decreto 188/2013, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (BOE número 86, de 6 de abril).

En adelante, el MNCARS o el organizador.

Y, de otra parte, la Fundación Delegación de la Fondation de France, con domicilio en Madrid (Piamonte 23, 28004 Madrid) con NIF W-0017074-F, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio/Consejería con el número 1306, representada en este acto por doña Lucía Casani, en su calidad de Directora General de la Fundación Delegación de la Fondation de France, según consta en escritura ante notario de 7 de noviembre de 2024.

En adelante, la Fundación o el colaborador.

Ambas partes, en el carácter en que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio (en adelante, el «convenio»), y

#### EXPONEN

I. El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (MNCARS) es un organismo público adscrito al Ministerio de Cultura que tiene entre sus objetivos –conforme al

artículo 3 de la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía– promover el conocimiento y el acceso del público al arte moderno y contemporáneo en sus diversas manifestaciones y favorecer la comunicación social de las artes plásticas, fotografía, audiovisuales, espectáculos en vivo y diseño; establecer relaciones de cooperación y colaboración con otros museos, universidades, centros de investigación o instituciones culturales nacionales o extranjeras para favorecer el intercambio de experiencias y conocimientos; y desarrollar acciones conjuntas que puedan contribuir a la mejor realización de sus respectivos fines.

II. La Fundación Delegación de la Fondation de France tiene entre sus objetivos la financiación y el acompañamiento de proyectos y organizaciones culturales que promueven el arte y la cultura como motor de ciudadanía, pensamiento crítico y de desarrollo personal y colectivo, fortaleciendo la cohesión social y el respeto a la diversidad. En España, recibe el nombre comercial de «Fundación Daniel y Nina Carasso».

III. Ambas instituciones tienen el objetivo compartido de poner en valor, apoyar y fomentar la presencia de la mediación cultural en el Estado español, entendiendo la mediación como práctica cultural autónoma, no accesoria, generadora de conocimiento y cohesión social, e integradora de otras muchas actividades profesionales, culturales y sociales en torno a la intervención socio-comunitaria y las acciones educativas en relación con el arte contemporáneo.

El MNCARS, en tanto museo estatal y de referencia internacional, posee una gran capacidad de inspiración y tractora para otras instituciones culturales. En este marco, tiene como meta el desarrollo, diseño e implantación del Programa de Mediación Expandida, un programa transversal de actuación socioeducativa que pretende, a través de actividades y acciones, reforzar la mediación como una práctica esencial del Museo. El objetivo es, por un lado, el de afianzar la mediación de cercanía y la conexión con el territorio y, por otro, dar mayor relevancia y visibilidad a la mediación cultural desde la institución, descentralizando, diseminando y haciendo accesibles los recursos de mediación del MNCARS a perfiles nacionales e internacionales.

IV. Tras los exitosos resultados de los convenios anteriores y en atención a sus respectivos fines y los intereses comunes, las partes han manifestado su voluntad de suscribir un nuevo convenio conforme al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, siendo el MNCARS una entidad beneficiaria del mecenazgo de las recogidas en el artículo 16 de la mencionada ley, de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera. *Objeto del convenio.*

1. El objeto del presente convenio es establecer los términos de colaboración entre el MNCARS y la Fundación para el mecenazgo de las actividades culturales y acciones organizadas por el Museo a través del Programa de Mediación Expandida (en adelante, «PME» o el «proyecto») para reforzar y potenciar la mediación cultural como pilar estratégico para el ejercicio efectivo de los derechos culturales, en virtud de lo mencionado en el Expositivo III.

El Programa de Mediación Expandida se articulará en tres líneas de actuación:

1) Convocatoria de un plan de formación gratuito para mediadores culturales de perfiles diversos que incluya talleres, charlas, conferencias, encuentros, grupos de trabajo u otros formatos, tanto presenciales como online, que, en el marco del presente programa, ofrezcan, por un lado, conocimientos y contenidos de ámbito general útiles para su profesión y, por otro, conecten las colecciones, exposiciones temporales y programas públicos del MNCARS con los temas y problemáticas propios de la mediación cultural del presente.

2) Refuerzo del programa del MNCARS ya existente Escuela de Mediación Situada, al que se sumarán recursos para incluir perfiles educativos que acentúen en ella la presencia de estrategias de mediación en relación con la intervención sociocomunitaria.

3) Elaboración, diseño y producción de una serie continuada de recursos gratuitos compartibles en diversos formatos (digital, publicaciones en papel, podcast y archivos sonoros, audiovisuales, etc.) que apuesten por la difusión de las prácticas de mediación y propicien un mayor acceso a los contenidos del Museo, en diálogo con las distintas actuaciones del propio PME.

La calendarización anual de dichas actividades será establecida de mutuo acuerdo por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula décima.

2. La colaboración del MNCARS y la Fundación instrumentada a través del presente convenio se entiende, y así se reconoce y declara, efectuada en consonancia con los fines de interés general a que se refiere el artículo 25 del título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

#### Segunda. *Aportaciones del colaborador.*

1. La Fundación contribuirá al desarrollo del proyecto del MNCARS mediante una aportación de 300.000 euros (trescientos mil €) que se destinará a la financiación de los gastos derivados del proyecto. La suma entregada por la Fundación lo será como cantidad máxima, de forma que cualquier gasto o impuesto de cualquier naturaleza, lo será con cargo a dicha cantidad, sin que la Fundación venga obligada a abonar ninguna otra cantidad en ningún concepto.

2. La aportación será abonada por la Fundación de acuerdo con los siguientes plazos y calendarios de pago:

- 60.000 euros (sesenta mil €), a partir de que el presente convenio resulte eficaz, dentro del ejercicio 2026.
- 80.000 euros (ochenta mil €) dentro del ejercicio 2027.
- 80.000 euros (ochenta mil €) dentro del ejercicio 2028.
- 80.000 euros (ochenta mil €) dentro del ejercicio 2029, de los cuales 75.000 euros serán ingresados dentro del primer semestre y los 5.000 euros restantes antes del 15 de diciembre de 2029.

Este calendario de pagos podrá variar a lo largo del proyecto, atendiendo a su desarrollo y nivel de ejecución presupuestaria real, durante la vigencia del presente convenio. En este caso se tramitará mediante adenda, según lo previsto en la cláusula novena.

3. El MNCARS emitirá la correspondiente nota de cargo por el importe indicado a partir de que el convenio se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación. El importe será ingresado por la Fundación en los 30 (treinta) días posteriores a la emisión de la mencionada nota de cargo en la cuenta corriente que el MNCARS tiene abierta en el Banco Santander (número de cuenta IBAN ES51 0049 0001 5323 1183 1569).

4. El MNCARS se compromete a entregar al colaborador el certificado de la aportación recibida en un plazo no superior a 30 (treinta) días desde que el ingreso se haga efectivo.

#### Tercera. *Obligaciones del MNCARS.*

MNCARS se compromete a aplicar la cantidad aportada por la Fundación al objeto del convenio en los plazos establecidos por la Comisión de Seguimiento.

MNCARS asume con respecto al colaborador el compromiso de difundir por cualquier medio el contenido del proyecto objeto del presente convenio, así como la colaboración prestada por la Fundación en las actividades que se desarrollen en el marco del proyecto. La difusión del mecenazgo del colaborador por parte del MNCARS no constituirá una prestación de servicios. En particular, para asegurar dicha difusión el MNCARS llevará a cabo las siguientes acciones:

– Habilitar en la página web del MNCARS un espacio diferenciado y visible para los programas y recursos de mediación que se generen en el marco del presente proyecto o cualesquiera otros ámbitos de trabajo del Museo, dando así mayor relevancia y visibilidad a la mediación cultural desde la institución, en virtud de lo mencionado en el Expositivo III.

– Potenciar la difusión y comunicación nacional e internacional de la colaboración de la Fundación en el mecenazgo de las actividades del MNCARS, a través de medios tales como la inclusión del logotipo de Fundación en los paneles destinados al reconocimiento de patrocinadores y colaboradores situados en los espacios de entrada de los edificios Sabatini y Nouvel del MNCARS, en el apartado web dedicado a patrocinadores en la página web del MNCARS, así como en la memoria anual de actividades y cualquier otra publicación editada por el MNCARS que recoja sus actividades y/o las colaboraciones de instituciones y empresas.

– Incluir mención o el logotipo de la Fundación en los materiales de difusión propios del MNCARS del proyecto al que se vincula la colaboración (ej., apartado web, entre otros).

#### Cuarta. *Uso de logotipos e imagen.*

1. Todos los soportes gráficos (logotipo) necesarios para las inserciones del nombre de la Fundación en los medios de difusión empleados por el MNCARS serán facilitados por la Fundación y el MNCARS no podrá alterarlos ni modificarlos sin el previo consentimiento de la otra parte, ni utilizarlos para fines distintos a los pactados en el presente convenio.

2. Cualquier material de difusión derivado de la ejecución del presente convenio que deba ser sometido a la supervisión y aprobación por la Fundación deberá ser remitido por el MNCARS con una antelación suficiente que permita la adecuada revisión. Tales revisiones deberán realizarse por la Fundación en el menor tiempo posible, a fin de agilizar al máximo los procesos de edición del MNCARS.

#### Quinta. *Protección de datos de carácter personal.*

1. En el tratamiento de datos personales que se realice con la finalidad de suscribir y ejecutar el convenio, ambas partes adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos de carácter personal de los firmantes del convenio serán tratados por el MNCARS e incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, cuya base legal es la suscripción y ejecución del convenio.

Responsable del tratamiento:

– En el caso del MNCARS: Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, con domicilio en la Calle Santa Isabel n.º 52, 28012 Madrid.

– En el caso de la Fundación: Fundación Delegación de la Fondation de France, con domicilio en la calle Piamonte n.º 23, 28004 Madrid.

Delegado de Protección de Datos: el delegado de Protección de Datos es una figura legalmente prevista cuyas funciones principales son las de informar y asesorar a la entidad sobre las obligaciones que le afectan en materia de protección de datos personales y supervisar su cumplimiento. Además, el Delegado de Protección de Datos actúa como punto de contacto con la entidad para cualquier cuestión relativa al tratamiento de datos personales, por lo que los interesados pueden dirigirse a él:

- En el caso del MNCARS: [dpd@museoreinasofia.es](mailto:dpd@museoreinasofia.es).
- En el caso de la Fundación: [contacto@fundacioncarasso.org](mailto:contacto@fundacioncarasso.org).

Finalidades: la suscripción y ejecución de los convenios y protocolos generales de actuación de los que es parte MNCARS, conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y, en el caso del Museo, su Ley reguladora del Museo y Estatuto. El suministro de los datos con este fin es obligado e impediría el cumplimiento del convenio en caso contrario.

Plazo de conservación: los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación mantenida entre las partes. Finalizada dicha relación, se procederá al bloqueo de los datos durante el periodo en que se pueda derivar cualquier tipo de responsabilidad como consecuencia del presente convenio. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren tales responsabilidades, los datos serán eliminados.

Destinatarios: los datos serán comunicados a las Administraciones Públicas competentes, en los casos previstos en la Ley y para los fines en ella definidos y a las correspondientes entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos, en su caso.

Derechos de los afectados: Los afectados tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a la portabilidad de sus datos dirigiéndose respectivamente al responsable del tratamiento que corresponda, en la siguiente dirección de correo electrónico:

- En el caso del MNCARS: [infoderechos@museoreinasofia.es](mailto:infoderechos@museoreinasofia.es).
- En el caso de la Fundación: [contacto@fundacioncarasso.org](mailto:contacto@fundacioncarasso.org).

Asimismo, pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) o, en su caso, la autoridad autonómica de control, de cualquier situación que considere que vulnera sus derechos.

#### Sexta. *Eficacia, vigencia y prórroga.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio se perfeccionará con la firma de las partes y resultará eficaz una vez que se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO). También será objeto, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El convenio tendrá efectos durante 4 (cuatro) años o hasta la fecha en la que, dentro de este periodo, se hayan cumplido las actuaciones que constituyen su objeto. Transcurrida la vigencia del convenio, éste se entenderá finalizado de forma automática sin necesidad de comunicación alguna entre las partes.

3. No obstante lo anterior, durante la vigencia del convenio, las partes podrán acordar expresamente y por escrito su prórroga, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.h) 2.º de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, hasta cuatro años adicionales.

Séptima. *Confidencialidad.*

1. Toda información que las partes obtengan recíprocamente como consecuencia de la negociación, formalización y ejecución del presente convenio deberá considerarse información confidencial, amparada por el secreto profesional.

2. En virtud de lo anterior, las partes asumen la obligación de no revelar ni permitir a nadie revelar la información confidencial, así como restringir el acceso a aquellas personas cuya intervención sea necesaria para el desarrollo del convenio y que deban tener acceso a la misma en relación con los fines antes mencionados.

3. Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del presente documento estarán en vigor durante el plazo de cinco (5) años tras la extinción del mismo por cualquier causa.

Octava. *No constitución de vínculo o sociedad entre las partes.*

1. El presente convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen solo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.

2. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del presente convenio, no estando previstos en el mismo, serán del todo ajenos a la contraparte y al propio convenio.

3. Entre las partes no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna y cada una responde de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa del presente convenio.

Novena. *Modificación.*

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de los términos del mismo requerirá acuerdo unánime y por escrito de los firmantes y se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, mediante la correspondiente adenda de modificación.

Décima. *Comisión mixta de seguimiento.*

1. En virtud de este convenio queda constituida la Comisión mixta de seguimiento del presente convenio, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y seguimiento de lo dispuesto en el mismo y que se reunirá en virtud de lo establecido en la cláusula primera, así como cuando sea necesario con el fin de resolver los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de éste pudieran derivarse. Este texto actuará como Acta de Constitución de la misma.

2. Esta Comisión se regirá en términos generales de funcionamiento y régimen jurídico y con respecto a lo expresamente establecido en la presente cláusula, por lo dispuesto en la sección 3.<sup>a</sup> del capítulo II del título preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. La Comisión, de composición paritaria, estará integrada por cuatro miembros:

– Por parte del MNCARS: la persona responsable de la Subdirección Artística del Museo y el/la Director/a de Estudios o, en su caso, la persona en quien cualquiera de ellos/as delegue sus funciones.

– Por parte de la Fundación: el/la Director/a de Arte Ciudadano y el/la Responsable de programas o, en su caso, la persona en quien cualquiera de ellos/as delegue sus funciones.

El/la Director/a de Arte Ciudadano de la Fundación actuará en calidad de Presidente/a de la Comisión.

4. El/la directora/a de Gabinete Institucional del MNCARS ejercerá de Secretario/a de la Comisión. La persona a la que corresponda el desempeño de este cargo, sin voz ni voto, deberá velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de la Comisión, certificar las actuaciones de esta y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos sean respetadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. *Extinción.*

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo entre las partes. El presente convenio podrá ser resuelto en cualquier momento de mutuo acuerdo entre las partes, que deberá formalizarse por escrito y conforme con el artículo 50.2, letra c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte afectada podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al representante que corresponda de la Comisión mixta de vigilancia y seguimiento del convenio prevista en la cláusula décima. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los daños y perjuicios causados, para cuya valoración se tendrán en cuenta los gastos asumidos por la parte perjudicada, como consecuencia del incumplimiento y hasta el momento de dicha resolución.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Duodécima. *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El convenio se acoge al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, relativa al Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, por tratarse de un acuerdo en actividades de interés general llevado a cabo por dos entidades acogidas a la mencionada Ley.

3. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa en el seno de la Comisión prevista en la cláusula décima. A falta de acuerdo, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo de la ciudad de Madrid.

Decimotercera. *Notificaciones.*

Cualquier notificación que las partes quieran realizar en relación con el presente convenio deberá realizarse por escrito, con acuse de recibo, a las siguientes direcciones:

Del MNCARS:

Att.: el/la directora/a de Gabinete Institucional.  
C/ Santa Isabel, 52.  
28012 Madrid.

De Fundación Delegación de la Fondation de France:

Att.: el/la directora/a de Arte Ciudadano.  
C/ Piamonte, 23.  
28004 Madrid.

Y, en prueba de conformidad, una vez leído el presente documento, las partes firman este convenio mediante firma electrónica en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—Por el MNCARS, el Director, Manuel Segade Lodeiro.—Por la Fundación Delegación de la Fondation de France, la Directora General, Lucía Casani.

El presente convenio ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado coordinadora del convenio de Asistencia Jurídica MNCARS-Abogacía General del Estado con fecha de 20 de marzo de 2026 y autorizado por el Ministerio de Hacienda con fecha de 23 de marzo de 2026.